

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de octubre de 1997

relativa a la importación de animales vivos, carne fresca y productos cárnicos de la República Federal de Yugoslavia y de Groenlandia y por la que se modifica la Decisión 79/542/CEE del Consejo

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/736/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y de carne fresca o de productos a base de carne, procedentes de países terceros⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/91/CE⁽²⁾, y, en particular, su artículo 3,

Considerando que la Decisión 79/542/CEE del Consejo⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 97/160/CE de la Comisión⁽⁴⁾, establece una lista de terceros países desde los que los Estados miembros autorizan la importación de animales de las especies bovina, porcina, equina, ovina y caprina y de carne fresca y productos cárnicos;

Considerando que, tras una visita veterinaria por parte de la Comunidad, se ha puesto de manifiesto que la República Federal de Yugoslavia dispone de unos servicios veterinarios suficientemente estructurados y organizados; que se ha presentado un plan de residuos que cuenta con el acuerdo de los Estados miembros;

Considerando que en la República Federal de Yugoslavia se ha llevado a cabo la vacunación contra la peste porcina clásica; que hay brotes de la misma con carácter esporádico; que, por lo tanto, no deben autorizarse las importaciones de ganado porcino procedentes de dicho país;

Considerando que la República Federal de Yugoslavia debe añadirse a la lista de terceros países desde los cuales

los Estados miembros autorizan importaciones de animales de las especies bovina, equina, ovina y caprina, y de carne fresca y productos cárnicos;

Considerando que Groenlandia debe añadirse a la lista de terceros países desde los cuales los Estados miembros autorizan importaciones de ganado ovino y caprino;

Considerando que la Decisión 79/542/CEE debe modificarse en consecuencia;

Considerando que las condiciones zoosanitarias específicas y la certificación veterinaria para las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, equina, ovina y caprina y de carne fresca y productos cárnicos se establecerán en otras decisiones en función de la situación zoosanitaria del tercer país interesado;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Los Estados miembros autorizarán las importaciones de la República Federal de Yugoslavia de:

- a) animales vivos, excepto los de la especie porcina;
- b) carne fresca de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, así como de solípedos;
- c) productos cárnicos.

2. Los Estados miembros autorizarán las importaciones de Groenlandia de animales de las especies ovina y caprina.

3. Las importaciones contempladas en los apartados 1 y 2 cumplirán las pertinentes condiciones de policía sanitaria y sanitarias.

⁽¹⁾ DO L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO L 13 de 16. 1. 1997, p. 26.

⁽³⁾ DO L 146 de 14. 6. 1979, p. 15.

⁽⁴⁾ DO L 62 de 4. 3. 1997, p. 39.

Artículo 2

La parte 1 del anexo de la Decisión 79/542/CEE quedará modificada como sigue:

1) Se añadirá la línea siguiente según el orden alfabético del código ISO:

•YF | República Federal de Yugoslavia | x | x | x | x | x | x | x | x | o | x | (1) | | | XR | •

2) La línea:

•GL | Groenlandia | x | x | o | x | x | x | o | o | o | x | (1) | | | XR | •

se sustituirá por el texto siguiente:

•GL | Groenlandia | x | x | o | x | x | x | o | x | o | x | (1) | | | XR | •

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de octubre de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión